

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y peritajes que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no aceptarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de esta provincia, si no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que se publique la ley en el Boletín de esta provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, el pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 27 de septiembre

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE LOGROÑO

ANUNCIO

2214

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Aurelio Gubia Jauregui vecino de Baños de Río Tobia fechado el veinte del Septiembre interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdos del Ayuntamiento de Baños de Río Tobia adoptados el 24 de Agosto y 7 del corriente, por el cual se destituyó del cargo de Secretario del propio Ayuntamiento y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración. Logroño, 27 de Septiembre de 1930.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, Domingo de Guzman de Lacalle.

El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

2213

La Compañía Arrendataria de Tabacos admite solicitudes para la provisión de las siguientes plazas del cuerpo de nominado de empleados administrativos, con 3.000 pesetas anuales.

- Tres en la Fábrica de Tabacos de Bilbao.
- Cinco en la de la Coruña.
- Cuatro en la de Logroño.
- Cuatro en la de San Sebastián.

- Tres en la de Sevilla.
- Una en la Representación de la Compañía en Baleares.
- Una en la Representación de la Compañía en Gerona.
- Una en el Depósito de Tabacos Elaborados de Santander.

Los solicitantes habrán de ser de nacionalidad española, varones, bachilleres, peritos mercantiles o maestros nacionales, y de edad que el día 31 de Octubre próximo alcance la de 17 años y no exceda de 30, extremos que acreditarán con la certificación de nacimiento y demás documentos suficientes al efecto, que habrán de acompañar a las respectivas solicitudes. A ellas se unirá también una certificación de buena conducta.

Las solicitudes se podrán presentar durante las horas de Oficina en la Dirección de la Compañía (Plaza del Rey Felipe II número 1) o en las dependencias a que corresponden las plazas mencionadas, hasta el 31 de Octubre inclusive.

En las solicitudes expresarán los solicitantes sus domicilios y las plazas a que aspiran. Con las solicitudes podrán presentar cuantos documentos y certificaciones deseen para acreditar conocimientos especiales, servicios prestados y práctica adquirida.

Terminado el plazo de admisión de las solicitudes se concentrarán en la Dirección de la Compañía todas las presentadas y documentos que las

acompañen, y en la misma se reunirá a la brevedad posible una Junta que tendrá por misión examinar los méritos y condiciones de los solicitantes, a los que, citándoles previa y oportunamente, someterá a un examen que versará sobre Aritmética elemental y Contabilidad por Partida doble y nociones del Contrato entre el Estado y la Compañía y organización de ésta, y en el que deberán escribir con buena letra y buena ortografía al dictado y redactar correctamente una carta comercial sobre el tema que se les proponga; en vista de todo lo cual la Junta formulará respecto de cada plaza a proveer la propuesta correspondiente.

Será nota favorable para los aspirantes el conocimiento de alguno de los idiomas francés, inglés o alemán, o de más de uno de ellos, conocimiento que acreditarán de modo suficiente a juicio de la Junta y como ésta determine. También será de tener en cuenta la circunstancia de que los aspirantes sean hijos de quienes vengán sirviendo a hayan servido a la Compañía y la de que tengan su residencia habitual en la población donde exista la plaza que soliciten.

Los aspirantes que se nombren lo serán con carácter provisional y solo obtendrán nombramiento definitivo si al cabo de un año de servir en la dependencia respectiva se les considera idóneos, extremo sobre el que informará a la Dirección el Jefe de aquélla.

Aunque el aspirante nombrado definitivamente quede destinado en la dependencia a que corresponda la plaza que solicitó, no por eso adquirirá derecho alguno a permanecer en ella, sino que la Dirección de la Compañía podrá trasladarle libremente a aquellas otras que estime conveniente, conforme lo requiera el servicio.

Tampoco tendrá derecho a formular reclamación alguna si por modificación de los servicios de la dependencia no pudiera servir en ella con nombramiento provisional durante un año, caso en el cual com-

pletará en otra el tiempo que le falte.

Madrid, 25 de Septiembre de 1930.

El Director Gerente, Luis de Albacete.

ANUNCIOS

EDICTO

2227

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Santa María de Cameros a 8 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Francisco Martínez

EDICTO

2222

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Montalvo en Cameros a 2 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Pedro Sáenz.

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

2212

Ilmo Sr.. Vista la instancia en que el Alcalde Presidente de la villa de El Espinar, de la provincia de Segovia, solicita de este Ministerio se dicte y publique una disposición general aclaratoria respecto al extremo de si está o no comprendida en el artículo 1.º del Real decreto núm. 969, de 2 de abril último la enajenación y venta de los terrenos o pequeñas parcelas que con arreglo al artículo 46 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924 puede acordar la Comisión municipal permanente:

Resultando que posteriormente, los Ayuntamientos de Puerto del Son (Coruña) y de Huesca por instancia dirigidas también a este Ministerio, han pedido si les fuera necesaria, autorización para llevar a cabo la enajenación, y aun la adquisición de ciertas parcelas de terreno que detallan, alegando que las disposiciones del citado Real decreto no especificaron si las Corporaciones municipales siguen o no con facultades para enajenar las mencionadas parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, o inedificables, conforme a la Ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción de 20 de Marzo de 1865.

Resultando que dicho artículo 46 del Reglamento expresado, atribuyendo a la Comisión municipal permanente la facultad de enajenar bienes del Municipio o de los establecimientos que de él dependan, cuya cuantía no rebase los límites fijados en el número 1.º del artículo 164 del Estatuto municipal determina, que asimismo bastará el acuerdo de aquella Comisión para enajenar a los colindantes los terrenos o pequeñas parcelas a que se refirió la Ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción de 20 de Marzo de 1865, que son los que por sí solos no forman solares ordinarios, o siendo de mayores dimensiones que los colindantes no llegan a formar un completo.

Considerando que, en efecto el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Abril último determina entre otros extremos, que los Ayuntamientos no podrán enajenar sus bienes patrimoniales sin obtener la conformidad de este Ministerio.

Considerando que, según los preceptos de los artículos 343 y 344 del Código civil, todos

los bienes de los pueblos se dividen en dos clases: bienes de uso público y bienes patrimoniales, correspondiendo a los primeros los usados libremente por el que lo necesite, como ocurre con los caminos vecinales, las plazas y calles, las fuentes, los paseos, etc., y las obras públicas de servicio general costeadas por los pueblos, y a los segundos, todos los demás bienes que posean.

Considerando que a la enajenación de estos últimos bienes, se ha referido efectivamente el mencionado artículo 1.º del Real decreto, entre los que desde luego se encuentran los terrenos o pequeñas parcelas resultantes o sobrantes de la ejecución de las obras o vías públicas municipales que expresa el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, bienes a los que, en general, por no tener el carácter de permanentes por formar parte solamente de un modo accidental del patrimonio municipal y poder ser objeto de inmediata enajenación con sólo la intervención de la Comisión municipal permanente, no les debe comprender, en cada caso, el requisito de la conformidad de este Ministerio a que se refirió el tan repetido artículo 1.º del Real decreto, siempre que la cuantía de la enajenación no exceda de los límites fijados en el número 1.º del artículo 164 del Estatuto a que se refiere el primer párrafo del artículo 46 del Reglamento citado, y siempre también sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales que procedan en cada caso, para la realización por la hacienda pública del 20 por 100 de propios para el Estado.

Considerando, en cuanto a la autorización para «adquirir» parcelas de terreno, a que alude en su instancia la Alcaldía de Huesca, que no es necesaria porque además de no haber sido exigida por el mencionado Real decreto de 2 de Abril último, dictado sólo para los casos de enajenación, constituye por sí misma una facultad privativa de los Ayuntamientos que pueden ejercer en todo momento, con sujeción a las reglas y procedimientos establecidos, que le son de aplicación.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas y lo informado por la de Administración del Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien disponer con carácter general.

1.º Que queda desde luego autorizada, sin necesidad de repa-

arla en cada caso, con arreglo a las disposiciones del artículo 1.º del Real decreto núm. 969, de 2 de Abril de 1930, la enajenación por los Ayuntamientos de los parcelas de terreno que resulten verdaderamente sobrantes en la ejecución de Obras municipales, o que siéndolo de vías públicas, lo sean por planos de alineación, bien totales o parciales, siempre que fuesen de las que con arreglo al artículo 46 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, puede acordar por sí la Comisión municipal permanente; y

2.º Que esto no obstante, para la enajenación por los Ayuntamientos de análogas parcelas de terreno resultantes de dichas obras que reúnan las cualidades edificables, atribuida pericialmente, o cuya tasación exceda de las sumas máximas que para cada clase de Municipios determinó el número primero del artículo 164 del Estatuto municipal, precisa, por el contrario, la previa conformidad de este Ministerio, según determinan los preceptos del repetido artículo 1.º del Real decreto, que la son, por tanto, de aplicación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Sección Provincial de la administración local

Circular

2235

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, con fecha 24 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de remitir a V. S. relación de los términos municipales de esa provincia, donde se van a ejecutar en el próximo año los trabajos topográficos para el Catastro parcelario, a los efectos de lo dispuesto en las Reales Ordenes de 28 agosto, 19 y 25 de junio y 14 de octubre de 1926, de las que se acompaña copia, y a fin de que en los presupuestos correspondientes a los Ayuntamientos de referencia, se incluyan las cantidades necesarias para el pago de los peones y caballeros menores, que de conformidad con dichas Reales ordenes, han de facilitar a los operadores de este Instituto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su más exacto cumplimiento.

Logroño a 29 de septiembre de 1930.

El Delegado de Hacienda, P. S., Nicanor Herrero.

Ministerio de Economía Nacional

REAL DECRETO

2208

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando en los conciertos económicos relativos a la liquidación de un Pósito, a que se refiere el artículo 79 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1928, se considere conveniente condonar las deudas contraídas por los Ayuntamientos u otras entidades, podrán los conciertos ser aprobados por el Ministerio de Economía Nacional, siempre que ninguna de las deudas tenga menos de quince años de antigüedad en el momento de ser aprobado el concierto y que además de las condiciones señaladas para los restantes convenios previstos en el Reglamento se obliguen los deudores a incrementar el caudal del Pósito en cantidades cuya cuantía, forma y garantía de pago se determine en cada caso. Para conceder condonación parcial o total de algún débito será siempre preceptivo oír a la Comisión permanente del Consejo de Estado, y, cuando se trate de deudas contraídas con posterioridad al 23 de Enero de 1906 deberá someterse el acuerdo a la aprobación del Consejo de Ministros.

Dado en San Sebastián a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguera y Seoane.

GOBIERNO CIVIL

Circular

2238

Habiendo el Comité Paritario del Ramo de «Comercio» adoptado medidas en relación al trabajo en los Establecimientos de dicho Ramo, y correspondiendo a los Gobiernos civiles velar por el exacto cumplimiento de lo acordado por aquellos Organismos; por la presente se encarece a los Alcaldes de cabezas de partido, esta provincia, que cuiden con el mayor celo del cumplimiento de aquellas medidas, dando cuenta a referido Comité Paritario de cualquier infracción que se cometiera.

Logroño, 30 de Septiembre de 1930.

El Gobernador interino,

Fernando Valdés

Administración de Justicia

EDICTO

2234

Don Victor Redentor Manrique Ybergallartu, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo de Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de reclusión definitiva en el Manicomio, del presunto demente Bernardo Retes Burgos, de 34 años de edad, de estado desconocido, natural y vecino de Santurde, cuyo expediente se tramita de oficio, en concepto de pobre comotal, a solicitud del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia y por parecer, según certificación facultativa, expedida por el Médico-Jefe del Establecimiento, de diez de septiembre corriente, que el citado Bernardo Retes Burgos, padece esquizofrenia forma catotónica, he acordado en providencia de esta fecha, emplazar a la familia por término de un mes, lo que se realiza por medio del presente edicto, para que comparezcan en el expediente citado, y en su virtud se llama y emplaza a todos y cada uno de los familiares del expresado Bernardo Retes Burgos, para que comparezcan en el término de un mes en el expediente de reclusión que se sigue en este Juzgado, a fin de que definitivamente quede en el Manicomio la persona contra quien se

instruye este expediente sin su audiencia y como proceda en justicia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta.—Victor R. Manrique.—El Secretario interino, J. Embid.

EDICTO

2237

Don Martín Norberto Castellanos Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Patrocinio García Allona sobre declaración de ausencia; administración de bienes de don Marcelino Abalos López, en cuyo expediente y por auto de doce de Julio último se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del don Marcelino Abalos López y acordado se publique esta declaración por medio de edictos llamando a la vez al dicho don Marcelino Abalos López y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquel no se presentare, con intervalo y término de dos meses cada uno, cuyos edictos se fijarán uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente.

Este segundo edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta.

D. S. O.

P. M.

Gerardo Ramos

EDICTO

2224

Don Gregorio Sainz Eguizabal, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Bergasa.

Hago saber: Que con el fin de que por las Comisiones de evaluación puedan confeccionar los documentos que han de servir de base para la formación del Repartimiento General de Utilidades correspondientes al año actual de 1930, por los vecinos de este término municipal se presentarán

declaraciones juradas de sus utilidades tanto en la parte real como en la personal en un plazo de ocho días a contar desde el en que aparezca el presente inserto en el B. O. de la provincia. Advirtiéndole que el que no la presente en el plazo que se determina se entiende que pasan por las que las comisiones les consignen, y por lo tanto perderán todo derecho a reclamación tanto en las utilidades impuestas como en las cuotas que resulten contributivas.

Bergasa, 27 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Gregorio Sainz

EDICTO

2233

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 310 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

El Redal a 25 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente,
Rufino Bretón.

EDICTO

2228

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 12 de Agosto de 1924.

Sotés a 25 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Andrés Hernández.

EDICTO

2196

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el

ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Muro de Aguas a 21 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Victor Ruedas.

EDICTO

2254

Formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Nájera a 20 de septiembre de 1930.

El Alcalde,
Victoriano Gobantes.

ANUNCIOS

ANUNCIO

2236

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad de esta villa, con la asignación anual de 1500 pesetas por el primer concepto, y 150 pesetas por la Inspección municipal de Sanidad, satisfechas por este Ayuntamiento y por trimestres vencidos.

Este Municipio consta de 800 habitantes, las familias pobres incluidas en Beneficencia, 20; categoría cuarta, conforme a la Real orden de clasificación del 6 de abril de 1905, cuya plaza ha de proveerse por concurso de méritos.

Una comisión de pudientes, responde al pago de 4350 pesetas.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Villoslada de Cameros, 23 de septiembre de 1930.

El Alcalde, N. Pinillos.

RELACION A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR NUMERO 2235 DE ESTE BOLETIN

Términos municipales	Número de auxiliares de P. C.	Hectáreas	Duración probable de los trabajos MESES	Jornales por mes		
				de practicos	de peones	de caballerías
PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA						
Calahorra	2		8	40	120	20
Pradejón	1		8	20	60	10
PARTIDO JUDICIAL DE HARO						
Briones	2		4	40	120	20
Cellorigo	1		3	20	60	10
Foncea	1		5	20	60	10
Fonzaleche	1		4	20	60	10
Galbárruli	1		4	20	60	10
Sajazarra	1		3	20	60	10
Treviana	2		4	40	120	20
Villaba de Rioja	1		2	20	60	10
Rodezno	1		8	20	60	10
Ollauri	1		5	20	60	10
Cuzcurrita	1		8	20	60	10
Oihuri	1		2	20	60	10
Zarratón	1		2	20	60	10
San Asensio	1		2	20	60	10
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO						
Medrano	1		4	20	60	10
Murillo de Río Leza	2		3	40	120	20
Hornos de Moncalvillo	1		2	20	60	10
Villamediana de Iregua	1		2	20	60	10
Cenicero	1		3	20	60	10

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 19 de septiembre último, la cual fué presidida por don Alfredo Muñoz, Presidente de la Excma. Diputación y a ella asistieron los diputados señores Gutiérrez de Bárcena, Remón, Santaolalla y Díaz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando otra del Excmo. Sr. Director General de Administración, por la que se concede a esta Corporación la autorización para enajenar o permutar, en su caso, unos terrenos adquiridos al objeto de construir un nuevo Hospital provincial; de otra del Tribunal provincial de lo contencioso participando haberse declarado caducado el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Cesáreo Monforte Pastor y del señor Administrador de la Casa de Beneficencia en la que hace constar se ha incorporado al servicio el Capellán Secretario don Jesús Angulo Barrasa que se hallaban disfrutando licencia.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 6 del próximo mes de octubre, dando principio el acto a las once y media.

Significar al señor Director de la oficina Laboratorio de orientación y selección profesional que, los servicios técnicos de dicha oficina que ofrecen para la selección de los becarios que la Diputación de Logroño sostiene, se tendrá en cuenta para utilizarlos cuando sea necesario.

Dar las más expresivas gracias a don Félix Pascual, natural de esta ciudad y residente en San Sebastián, por su remisión de 50 pesetas, que le han sido entregadas por don Celestino de la Cruz, natural de Ausejo, con destino a los damnificados con motivo de las tormentas descargadas en esta provincia el día 4 de julio, entregando 25 pesetas a cada uno de los señores diputados, Ibarnavarro y Remón para que las entreguen a aquellos que hayan resultado más perjudicados.

Aceptar, previo informe del señor Arquitecto provincial y con las condiciones por éste estipuladas, la variación propuesta en la subasta para llevar a cabo las obras de construcción de dos pabellones en el Hospital provincial, y que consiste en sustituir la estructura metálica proyectada, por otra de hormigón armado.

(Continuará)

REQUISITORIA

2230

Raimundo Murillo Rojo, hijo de Teodoro y de Macaria, natural de Ausejo (Logroño) de 22 años de edad, estatura un metro setecientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Ausejo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor Teniente de la Comandancia de Artillería del Rif, don Juan Peramo Jiménez bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Villa Sanjurjo 20 de septiembre de 1930.

El Teniente Juez Instructor
Juan Peramo

SUBASTA

2252

El día 20 de octubre próximo a las diez de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de 25 robles, en la Dehesa, paraje llamado «El Castillo», bajo el tipo de 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones oficial, y al economi-

co administrativo que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Daroca de Rioja, 20 de septiembre de 1930.

El Alcalde,
Pedro Martínez.

ANUNCIO

2219

En el día de hoy se han encontrado en el campo abandonadas y desmandadas las reses de ganado lanar merinas de las siguientes señas:

Un carnero con las orejas espuntadas y rasgadas.

Una oveja con las orejas espuntadas.

Otra oveja con las orejas espuntadas y cortadas un pedacito en forma de triángulo, las cuales se entregarán al que acredite ser su dueño previo los daños y gastos causados.

Gimileo, 26 de septiembre de 1930.

El Alcalde,
Julián Argudo.

ANUNCIO

2231

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la

Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Herramélluri a 29 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente,
Cecilio Romo.

ANUNCIO

2.244.

Terminados los padrones de la patente Nacional de vehiculos para el año 1931, quedan expuestos en la secretaria del Ayuntamiento desde el día primero de octubre al quince del mismo ambos inclusive, al fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Soto en Cameros, 28 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Clemente Espinosa.

Ministerio de la Gobernación

(Continuación)

ex Secretario de Pomar de Valdivia (Palencia); Los Tojos, D. Lorenzo Palacios García, ex Secretario del mismo.

Idem de Segovia: Laguna, Rodrigo, D. Eustasio Arribas García, ex Secretario de Marazuela; Sequera de Fresno, don Elicio Hernández Gallego, caso tercero; Urueñas, D. Víctor de Lama Sanz, opositor 91.

Idem de Soria: Abéjar, don Eloy Peña Sarnago, Secretario de Fuentesrún; Almarza, don Mauricio Tejedor García, Secretario de Caltojar; Almenar de Soria, D. Saturnino Gregorio Vallejo, Secretario de Castejón de Campos-Jaray; Borjabad, D. Miguel Dolado Dolado, Secretario de Cogollos-Hontaneras (Guadalajara); Fuentetoba, D. Pedro Acero Molina, caso cuarto; Matalebreras D. Silvino Cuesta Angulo, opositor 181; Valtajeros, D. Nemesio Caballero Olmeda, Secretario de Bayubas de Abajo.

Idem de Tarragona: Blancafort, D. Antonio Mallafré Iglesias, ex Secretario de Soses (Lérida); Bonastre, D. Carlos García Losana, opositor 77; Corbera, D. Carlos García Losana, opositor 77; Querol, don José Mata Palau, ex Secretario de Nulles; Santa Perpétua, D. Juan Bosch Rubio, caso cuarto; Vilarrodona, D. Adolfo Huguet y Casas, ex Secretario de Corbera.

Idem de Teruel: Aguarón, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; Alpeñés-Corbatón, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel, (Valladolid); Cascante del Río, D. Leandro Bruscas Valiente, Secretario de Godos; La Cuba, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; Hinojoso de Jarque, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel; Montoro de Mezquita, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel; Torres de Albarracín, D. Felipe Rubio Talayero, Secretario de Cucalón; El Vallecillo, D. Miguel Santiago Martínez Martínez, Secretario de Ruesta (Zaragoza); Veguillas de la Sierra, don David Ayuso Peña, Secretario de Fuentes Calientes; La Zona, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel.

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, D. Isidro González González Secretario de Guadalmez (Ciudad Real); Casasbuenas, A. Juan A. Paramio Sánchez Gabriel, opositor 377; Erustes D. Toófilo Morán Lo-

bato, ex Secretario de Puebla-nueva; Ontigola y Oreja, don Clodoaldo Fernández García, caso cuarto; San Martín de Montalbán, D. Cirilo Gómez de las Heras y Arteaga; ex Secretario de Barlovento (Santa Cruz de Tenerife).

Idem de Valencia: Cerdá-Toryella, D. Miguel Ferrer Morant, caso cuarto; Cirivella, D. Agustín Regolf Pérez, Real decreto de 1925; Loza del Obispo, D. Miguel Navarro Martínez, ex Secretario de Marines, Marines, D. Juan Pérez Calabuig, caso cuarto; Real de Gandía, D. Antonio Caballero Castello, opositor 4.

Idem de Valladolid: Bocigas, D. Emerito Serrano Pérez, opositor 218; Cabezón de Valderaduey, D. Germino de Castro Pastrana, opositor 322; Castrovil D. Nemesio Sanz Santamaría, caso tercero; Fontihoyuelo, D. Faustino Soladana Escribano, opositor 284; Montemayor de Pinilla, D. Manuel Valdés Fernández, Secretario de Santibáñez de Valcorba; Pedrosa del Rey, D. Sergio Vergara Tabarés Secretario de Benafarces; Rueda, D. Felipe F. Cobos Ibero, ex Secretario de Villanueva de Duero, Villabrágima, D. Maximiano Rodríguez Lorenzo, opositor 160; Villaco de Esgueva, D. Benjamín Esteban Martín, ex Secretario de Castrillo Tejeriego Villaesper, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318; Villanueva de Duero, D. Vicente Uxó Tordesillas, Secretario de Nueva Villa de las Torres.

Idem de Vizcaya: Jemein, D. Pedro Onandia Zuloaga, opositor 43; Trucias, D. Emilio Tejera Barón, Real decreto de 1925.

Idem de Zamora: Ferreras de Abajo, D. Juan Canas Moldón, Secretario de Ferreras de Arriba; Fonfria, D. Gabriel Martín Martín, caso cuarto; Fornillos de Fermoselle, don Fernando Sánchez Juan, ex Secretario del mismo; Gallegos del Pan, D. Urbano Pastor Ración, caso cuarto; San Ciprián de Saanabria, D. Abelardo Sastre Sastre, ex Secretario del mismo; Santa Cristina de la Polvorosa, D. José María de Miguel y López Montenegro, Secretario de Camarzana de Tera; Vallesa D. Ladislao Toribio Herrero, opositor 123; Midayanes, D. Casiano Sevilla Quijada, Secretario de Santoveia del Esla.

Idem de Zaragoza: Alborga, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel; Aldehuela de Listos, D. Mateo Royo Herrero, ex Secretario de Semanar (Barcelona); Alforque, D. Sebastián Pérez Malo; Se-

cretario de Jorcas, (Teruel); Almonacid de la Cuba, D. Matías León Pascual Rubio, Secretario de Tabuena; Bagüés, D. Angel Llopis Sansaloni, opositor 117; Calcena, D. Emilio Muñoz Tejedor, Secretario de Bisimbre; Luceni, D. Antonio Caballero Martín, ex Secretario de Miedes; Mezalocha, D. Clemente Dolado Pérez, Secretario de Oreajo-Valconchau, Miedes de Aragón, D. Antonio Royo Pastor, ex Secretario de Alforque; Noverdún, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel (Valladolid); Oreja de Calatayud, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas (Soria).

ANUNCIOS

2181

Propuesta por la Comisión Permanente que preside la habilitación de crédito de quinientas veinticuatro pesetas para satisfacer los gastos de estudio del proyecto de abastecimiento de aguas potables para la población y suscripción del Boletín Oficial de Juzgado Municipal se anuncia al público por el plazo de quince días en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal a fin de admitir las reclamaciones oportunas.

Villalobar de Rioja 19 de septiembre de 1930.
El Alcalde, Vicente Hernaez.

ANUNCIO

2211

En cumplimiento de la base 1.ª de la circular núm. 2107 de a Delegación de Hacienda del esta provincia, se hallan expuestos al público desde el 1.º del próximo Octubre hasta el día 15 ambos inclusive y a fin de escuchar las reclamaciones pertinentes, los padrones de la Patente Nacional de Automóviles de este término municipal, que han de regir durante el año 1931. Dichas reclamaciones se admitirán durante la segunda quincena del referido mes y habrán de fundarse en bases que se demuestren documentalmente, advirtiéndose que en caso contrario y pasados los plazos señalados, no se admitirán ninguna.

Ortigosa, 26 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Hilario García

2188

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día veinticuatro de Agosto del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de Crédito para atender al pago inaplazable de seis mil ciento cincuenta pesetas, procedentes del exceso de ingresos sobre pagos del presupuesto últimamente liquidado; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial el oportuno expediente al objeto de que durante mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Anguiano, 27 de Agosto de 1930.

El Alcalde
Juan Diez

ANUNCIO

2229

Confecionado el padron de patente nacional de circulación de automóviles, vehículos de las clases a y c, que ha de regir en el ejercicio de 1931, queda expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Covera a 29 de septiembre de 1930.

El Alcalde,
Eugenio Cenzano.

ANUNCIO

2225

Terminados los Padrones sobre la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este término de las clases A, B, C. y D. se hallan expuestos al público por quince días desde el uno al quince del próximo incluidos, durante dicho tiempo pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Navarrete, 27 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Gregorio Martínez

Obras Públicas

Provincia de Logroño

Mes de agosto de 1930

RELACION de las inscripciones de vehiculos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

2190

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	Propietarios	Domicilio
1471	G. M. C.	6	12'7	Camión	Victoriano Marin Herrero	Ortigosa de Cameros
1472	Ford	4	17'8	Camión	Felipe Sáinz de Vieña	Logroño
1473	Chevrolet	6	20'6	Camión	Jesús Arellano Herce	Cornago
1474	Nash	8	29'6	Sedán	Eliseo Jiménez Bárcenas	Logroño
1475	Hanomag	4	7'4	Cabriolet	Pedro Fernández Lasanta	Logroño
1476	Buick	6	23'7	Sedán	Carmen Alonso Ruiz	Logroño
1477	Matchless	1	2'66	Motocicleta	Martín Casado Samaniego	Logroño
1478	Ford	4	17'8	Sedán	Evaristo Pérez Iñigo e Hijos	Logroño
1479	Fiat	4	10'9	Spyder	Victor Azcarraga Bustamante	Villalobar de Rioja
1480	Citróen	6	17'55	Sedan	Jesús Blanco Barrionuevo	Haro
1481	Ford	4	17'8	Omnibus	Feliciano Vera Sorais	Logroño
1482	Chevrolet	6	20'6	Camión	Tomás Chávarri Fernández	Hervías

Logroño, 20 de septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

ANUNCIO

2210

Formados los padrones de patente nacional de vehiculos de motor mecánico de este término para 1931, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los días del 1 al 15 de octubre próximo, para su examen y reclamaciones consiguientes.

Igea a 24 de septiembre de 1930.

El Alcalde,
José Benito.

EDICTO

2196

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Muro de Aguas a 21 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Victor Ruedas.

EDICTO

2209

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayunta-

miento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 12 de Agosto de 1924.

Igea a 25 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
José Beniti.

EDICTO

2188

Don Francisco Ruesga Murillo, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que formado por dicha Junta el repartimiento para el presente año, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por término de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones escritas que ante dicha Junta presenten los contribuyentes en él comprendidos o sus representantes legales.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pedroso, 15 de Septiembre de 1930.

El Presidente,
Francisco Ruesga.

ANUNCIO

2195

Formado el Padrón de Patentes de Circulación de Automóviles de las clases A. C. y D. para el año próximo de mil novecientos treinta y uno, se exponen al público por término de quince días en la secretaria del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamación los que se consideren perjudicados.

Fuenmayor, 22 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Mateo Begué

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

2223

Se abre concurso por el breve plazo de 6 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para proveer la Plaza de Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de mi presidencia.

El Pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Intervención Municipal a disposición de los aspirantes al cargo que quieran examinarlo.

Logroño, 27 de septiembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Ramón Martínez.

2226

Don Domingo Mendoza Lacalle, Juez municipal de San Millán de la Cogolla.

Hace saber: Que el día diecisiete de octubre próximo a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta, de la finca urbana siguiente: Una casa en la calle de Santa Potamia de esta Villa, que linda a la derecha, con otra de la misma pertenencia, izquierda, patio y espalda huerto; tasada ed trescientas pesetas, y cuya casa se vende para pago de cuotas del «Retiro Obrero y las costas», con las condiciones siguientes y propiedad de don Eusebio Llanos Armas.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, de la que el rematante consignará previamente en la mesa presidencial el diez por ciento de la misma, y presentará la cédula personal.

2.ª Por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad de la expresada casa, los que suplirá el comprador de su cuenta.

San Millán de la Cogolla a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta.—El Juez Municipal, Domingo Mendoza. P. S. M. El Secretario, Germán Peña.